

Plan Jalisco para la
Reactivación
Económica 

Protocolo de acción ante COVID-19

para la reapertura gradual de actividades de la Secretaría del Trabajo
y Previsión Social y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Versión 1, julio 2020.





Protocolo de acción ante COVID-19 para la reapertura gradual de actividades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Introducción	3
Aspectos generales	4



Introducción

En virtud de que el día 11 de marzo la OMS declaró al brote de virus SARS-CoV2 (COVID-19) como Pandemia; así como la declaración de la misma como emergencia sanitaria por causa de fuerza por conducto del Presidente del Consejo de Salubridad General, en este país, y del resto de las acciones establecidas para contener, prevenir, la propagación del virus, dentro de las cuales se llevó a cabo la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, y habiéndose implementado por el Gobierno del Estado de Jalisco, el pleno de la junta Local de Conciliación y Arbitraje suspendió los procesos jurídicos y declaró suspensión de términos.

El Plan para el regreso gradual para la reactivación económica contempla que, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado la implementación de un protocolo para retomar actividades, determinando la seguridad y el grado de riesgo a que se encuentra por la afluencia de personas que concurre a esta dependencia, así como a las áreas que lo integran: Pleno, Presidencia, Secretaría General, Sección de Archivo, Oficialía de Partes, Juntas Especiales, Secretaría de Procedimientos y Negociación Colectiva, Unidad de Transparencia, Unidad de Informática, Estadística y Cómputo.

El presente protocolo describe los procedimientos, así como las medidas sanitarias y de control que se llevarán a cabo para una reapertura ordenada, gradual y cauta, con la finalidad de proteger la salud e integridad del personal que labora en las 17 Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría General del Trabajo, Dirección General de Previsión Social, Coordinación de Conciliadores; así como también a quienes acuden a realizar algún trámite.

Lo anterior bajo los principios rectores establecidos por el Ejecutivo Estatal mediante acuerdo DIELAG ACU 026/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 de abril del año en curso, hizo lo propio emitiendo las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el Estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria. Estableciendo además las sanciones para aquellos quienes incumplan con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el acuerdo mencionado, acorde a lo establecidos en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.



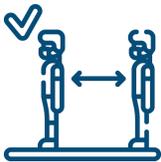
Aspectos generales



Los Presidentes de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; así como el personal de la Procuraduría General de la Defensa Trabajo, Dirección General de Previsión Social, Coordinación de Conciliadores; deberán garantizar que funcionarios y litigantes mantengan la sana distancia. (1.5 a 2.25 metros).



Es obligación del personal a cargo de la atención a los usuarios controlar el aforo para garantizar que se cumplan las medidas de distanciamiento social de acuerdo a los lineamientos de salud.



En la puerta de ingreso habrá una fila especial para atención de usuarios de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo; Dirección General de Previsión Social; Coordinación de Conciliadores.



En las puertas de acceso se establecerán dos filtros de desinfección: 1) Toma de temperatura; aplicación de gel y supervisión de la obligatoriedad de uso de cubrebocas. 2) Al entrar a las instalaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es obligatorio ingresar al túnel sanitizante de ozono y permanecer al menos 40 segundos.



Los Presidentes de Las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; personal de la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo; Dirección General de Previsión Social y Coordinación de Conciliadores, están obligados a designar dos personas (mínimo) para que conduzcan y acompañen en todo



momento a los usuarios con el fin de garantizar la permanencia por tiempo definido. La estancia en la Junta Especial a la que acudan los usuarios, dependerá de la duración de la audiencia programada, en el caso de las demás áreas atendiendo la capacidad de la prestación del servicio.



En caso de que el litigante o el acompañante registre temperatura mayor a 37.5 grados y/o síntomas evidentes relacionados al COVID-19 no se le permitirá el acceso y se le sugerirá acudir a los servicios médicos de su elección.



En cada una de las oficinas que albergan la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo; Dirección General de Previsión Social; Coordinación de Conciliadores, se realizarán las siguientes adecuaciones: Al ingreso habrá dispensador de gel antibacterial y en cada mesa de atención se instaló un escudo protector, señalética de sana distancia entre funcionario y usuario; así como la inhabilitación de algunos escritorios.



Los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje; Procuraduría General de la Defensa del Trabajo; Dirección General de Previsión Social; Coordinación de Conciliadores) que atiendan a litigantes que detecten la presencia de personas de grupo vulnerable (mayores de 60 años, mujeres embarazadas o puerperio personas con diabetes, hipertensión, enfermedad pulmonar crónica como asma o EPOC, personas con enfermedad renal, hepática u otra que cause inmunodepresión) deberán entregarle al visitante un formato para firma responsiva (anexo documento que previamente deberá ser llenado).



Los empleados de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberán limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, teléfonos, equipos de cómputo, etcétera. -Con solución clorada diluida en agua- tanto por el personal de intendencia como



el que está en atención directa al público en sus áreas y espacios de trabajo al término de la atención de cada usuario.



Solo se permitirá el ingreso a las instalaciones de la Secretaría del Trabajo a los apoderados de las partes que vayan a intervenir en el desahogo de las audiencias señaladas; además de quienes hayan registrado previa cita en la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo; Dirección General de Previsión Social; Coordinación de Conciliadores; Oficialía de Partes; Secretaría de Huelgas y Negociaciones Colectivas; Archivo; Contratos colectivos de trabajo y registros sindicales.



Se sugiere a los usuarios, litigantes y público en general que tenga asignada una cita previa, llegar a esta dependencia con un tiempo de por lo menos 15 minutos anteriores para cumplir con el procedimiento de protocolo antes mencionado.



Se hace un exhorto a todos los asistentes para evitar ser acompañados por menores de 16 años ya que no se les permitirá su ingreso por protocolo sanitario.



Se dará a conocer un horario especial sugiriendo que sea de 16:00 a 18:00 horas para la consulta de expedientes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por lo que se deberá realizar una cita previa vía telefónica al número 33 3030-1000, marcando la extensión según la junta que se trate, esto con la finalidad de evitar cúmulo de personas:



JUNTA ESPECIAL	EXTENSIÓN	JUNTA ESPECIAL	EXTENSIÓN
Primera	21028	Décima	21024
Segunda	21029	Décimo Primera	21039
Tercera	21030	Décimo Segunda	21040
Cuarta	21031	Décimo Tercera	21035
Quinta	21032	Décimo Cuarta	(317) 382 4788 (Directo)
Sexta	(322) 221 0581 (Directo)	Décimo Quinta	26736
Séptima	(341) 412 9672 (Directo)	Décimo Sexta	21026
Octava	(474) 742 4546 (Directo)	Décimo Séptima	21044
Novena	(392) 922 5372 (Directo)		



Trabajo y
Previsión Social



Coordinación de Crecimiento
y Desarrollo Económico
GOBIERNO DE JALISCO

